



Características de la convocatoria de Vigilancia de la Salud del personal docente, en centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el curso 2025/2026

1. Destinatarios: Personal docente de carrera, en prácticas e interino (con contrato superior a 1 mes) y docentes de religión con contrato laboral fijo o temporal que preste su servicio en centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Convocatoria curso 2025/2026: El plazo de inscripción para solicitar el examen de salud inicial o periódico de vigilancia de la salud, **se abrirá del 15 de septiembre al 19 de octubre**, y podrá realizarse a través del siguiente enlace de la intranet docente: <https://www.educa.iccm.es/intranet/es/datos-profesor/reconocimientos-medicos-docentes>

3. Ejecución de la vigilancia de la salud en el curso 2025/2026: los exámenes de salud se iniciarán en septiembre de 2025, coincidiendo con el inicio del curso lectivo y se terminarán el 31 de julio de 2026. El orden de prelación en la citación será el siguiente:

- Personal docente en prácticas que no hayan realizado ningún examen de salud en los 2 últimos años y en la misma especialidad. *(Citación de oficio)*.
- Personal docente de carrera e interino que desarrolle un puesto de trabajo en el que la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la realización de actividades en las que estén o puedan estar expuestos/as a riesgos derivados del ruido a consecuencia de su trabajo (RD 286/2006) y que no hayan realizado ningún examen de salud en los 2 últimos años. *(Citación de oficio)*.
- Resto de personal docente:
 - a. **Se citará inicialmente al personal docente inscrito en la convocatoria 2024/2025 que no pudo ser atendido en la misma.** Este personal no tendrá que inscribirse en la nueva convocatoria ya que se encuentra registrado de oficio en el sistema.
 - b. A continuación, se citará al resto de personal docente inscrito en la nueva convocatoria por orden de registro.

4. Voluntariedad condicionada: La Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales, configura la vigilancia de la salud como un derecho del personal trabajador y un correlativo deber del empleador, siendo la voluntariedad la regla general de la misma. No obstante, este carácter voluntario, constituye una obligación de los trabajadores y trabajadoras en las siguientes circunstancias:



- **La existencia de una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.**

Varias son las disposiciones legales que tratan la vigilancia de la salud. Por un lado, la Ley General de la Seguridad Social obliga al empresario a realizar exámenes de salud previos y periódicos al personal trabajador que ocupen un puesto donde exista riesgo de contraer enfermedad profesional. Además, existe legislación específica para determinados factores de riesgo, por ejemplo, el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

- **Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal trabajador.**
- **Que el estado de salud del personal trabajador pueda constituir un peligro para el mismo o para terceros.**

A tales efectos, de conformidad con el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, quienes desarrollan su actividad como docentes, pueden estar expuestos al riesgo de enfermedad profesional **“Nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales”**. Es por ello, y previa conformidad con los representantes de los trabajadores que, se determina la obligatoriedad de la vigilancia de la salud para todo el personal en prácticas que se incorpora al cuerpo de funcionarios de carrera, así como para el personal docente que desarrolle un puesto de trabajo en el que la evaluación de riesgos basada en la medición de los niveles de ruido ponga de manifiesto la existencia de un riesgo para la salud de los trabajadores (RD 286/2006).

5. Periodicidad: La vigilancia de la salud se llevará a cabo a intervalos periódicos y estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el personal trabajador. El Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes, con participación de los agentes sociales y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sanidad, establecerán la periodicidad y contenidos específicos de cada caso.

6. Procedimiento: abierto el plazo de inscripción, las solicitudes y renunciaciones se realizarán a través de la intranet docente, a la que cada trabajador/a accederá mediante su usuario y contraseña.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, desde los Servicios Centrales de la Consejería de Educación se procederá a la citación del personal docente en la Unidad Básica de Salud correspondiente según la localidad del centro educativo en el que se presta actividad.



Para ello, se contactará telefónicamente con el/la docente (en el teléfono móvil que consta en sus datos de contacto), indicándole el día, hora y lugar del examen de salud. Inmediatamente después, recibirá en su correo electrónico (el que conste en sus datos de contacto), la carta de citación junto con recomendaciones específicas para el día que acuda a la cita. Igualmente, se le avisará, por esta vía, 48 horas antes de la cita médica.

Si no se pudiera contactar con el/la docente vía telefónica, se le remitirá un SMS/correo electrónico informándole para que contacte con el personal responsable de la citación en los teléfonos: 925389174/ 925266568. **Si en el plazo de 72 horas no contactara con este servicio se entenderá que renuncia al examen de salud.**

IMPORTANTE: Concertada la cita del examen de salud, **si el personal citado no pudiera asistir**, es importante y necesario que avise por correo electrónico (prevenciondocente@jccm.es) o por teléfono (925389174/ 925266568), con una **antelación mínima de 48 horas**, para poder citar en su lugar a otro/a docente. Si por causas de fuerza mayor, no pudiera avisar en ese plazo, se requerirá justificación. **La no asistencia a una cita supone la pérdida de un recurso sanitario no recuperable y se considerará que renuncia a su derecho a la realización de un examen de salud en esta convocatoria.**

Una vez realizado el examen de salud y emitido el informe de aptitud, el docente recibirá el resultado a través de SMS en el teléfono móvil recogido en su ficha. En caso de no haber facilitado el teléfono, se le notificará al mismo correo electrónico en el que haya recibido la citación.

DIRECCIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SALUD DONDE SE REALIZARÁ LA EJECUCIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Los exámenes de salud se realizarán en horario de mañana, en las instalaciones de los servicios de Vigilancia de la Salud del SESCAM de cada provincia, ubicados en las siguientes direcciones:

Provincia de Albacete:

1. Albacete: Centro de Salud Zona 8; C/ Bachilleres, 2, Albacete.
2. Almansa: Hospital General de Almansa; Avda. Circunvalación, s/n, Almansa.
3. Hellín: Hospital de Hellín; C/ Juan Ramón Jiménez, 40, Hellín.
4. Villarrobledo: Hospital General de Villarrobledo; Avda. Miguel Cervantes, Ctra. del Provençio, s/n, Villarrobledo.



Provincia de Ciudad Real:

1. Alcázar de San Juan: Complejo Mancha Centro; Avda. de la Constitución, 3, Alcázar de San Juan.
2. Tomelloso: Hospital General de Tomelloso; C/ Vereda de Socuéllamos, s/n, Tomelloso.
3. Manzanares: Hospital Virgen de Altagracia; Avda. D. Emiliano García Roldán, 2, Manzanares.
4. Ciudad Real: Hospital General de Ciudad Real; C/ Obispo Rafael Torija, s/n, Ciudad Real.
5. Valdepeñas: Hospital General de Valdepeñas; Avda. Estudiantes, s/n, Valdepeñas.
6. Puertollano: Centro de Salud nº 3 Carlos Mestre; C/ Encomienda, 72, Puertollano.

Provincia de Cuenca:

1. Hospital Virgen de la Luz; C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n, Cuenca.

Provincia de Guadalajara:

1. Hospital General Universitario de Guadalajara; C/ Donantes de Sangre, s/n, Guadalajara.

Provincia de Toledo:

1. Toledo I: Hospital Universitario de Toledo; Avda. Río Guadiana, 2ª planta, Toledo.
2. Toledo II: Hospital Nacional de Parapléjicos; Finca la Peraleda, s/n, Toledo.
3. Talavera de la Reina: Hospital Ntra. Señora del Prado; Ctra. Madrid, km. 114, Talavera de la Reina.